

Desp-360

ORIPGUAMO2022EE754

Guamo, Agosto 26 de 2022

Señores

José María Capera Yate

Omar Ivan Carrillo Ramírez

Luz Ángela Godoy

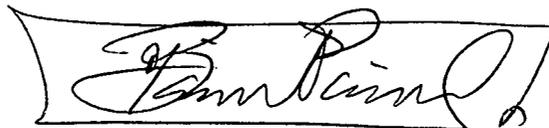
Fruto Garatejo,

Santos Vega y Dominga Vega

REF: CITACION NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.28 del 26-08-2022. EXP: 2022-360-A.A-07.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito presentarse (n) ante esta oficina de Registro ubicada en carrera 9ª. Número 6-42 de la ciudad del Guamo (Tolima), dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente para efectos de surtir la NOTIFICACION personal de la RESOLUCION No.28 del 26-08-2022, Por la cual se Unifica los folios de matrícula inmobiliaria 360-30380 y 360-32230 tendiente a establecer la real situación jurídica de los respectivos folios de matrícula inmobiliaria. EXP: 2022-360-AA-07.

Cordialmente,



MARIA BENILDA PRECIADO GUZMAN
Registradora Seccional Guamo Tolima.

Desp-360

ORIPGUAMO2022EE755

Guamo, Agosto 26 de 2022

Señores

Determinados e Indeterminados

L.

C.

REF: CITACION NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.28 del 26-08-2022. EXP: 2022-360-A.A-07.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito presentarse (n) ante esta oficina de Registro ubicada en carrera 9ª. Número 6-42 de la ciudad del Guamo (Tolima), dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente para efectos de surtir la **NOTIFICACION** personal de la **RESOLUCION No.28 del 26-08-2022**, Por la cual se Unifica los folios de matrícula inmobiliaria 360-30380 y 360-32230 tendiente a establecer la real situación jurídica de los respectivos folios de matrícula inmobiliaria. **EXP: 2022-360-AA-07.**

Cordialmente,



MARIA BENILDA PRECIADO GUZMAN
Registradora Seccional Guamo Tolima.

TEXTO A PUBLICAR

RESOLUCIÓN 28

(Agosto 26 de 2022)

Por la cual se decide Actuación Administrativa de Unificación de los folios de matrícula inmobiliaria números 360-30380 y 360-32230. y se cierra el folio de matrícula inmobiliaria 360-32230.

EXPEDIENTE 2022-360-A.A-07

**LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA SECCIONAL GUAMO – TOLIMA**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 1437 de 2011, la ley 1579 de 2012 Decreto 2723 del 29-12-2014 y Teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS Y ANTECEDENTES:

De oficio la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Guamo Tolima inicia Actuación Administrativa de UNIFICACION de folios de matrícula inmobiliaria de la matricula inmobiliaria 360-30380 y 360-32230.

La matrícula inmobiliaria 360-30380 correspondiente al predio o lote T, abierto 25-11-2005 con radicación de certificado 4075, sin área conforme a la escritura No.197 del 15-12-1955 Notaria de Ortega, anotación 01, con los siguientes linderos generales:

“De un mojón de piedra que le pasa en la línea del terreno del señor segundo moreno en la orilla de la zanja “Barbioscuro” por dicha zanja arriba hasta el desemboque de la quebrada del iguá, por dicha quebrada del iguá arriba hasta terminar sus cabeceras donde se puso otro mojón de piedra, de aquí se sigue hacia el norte y una sierra peñonosa hasta terminar en la cañada del caracolí donde se puso otro mojón de piedra al pie del aceituno; por dicha quebrada del caracolí arriba hasta su cabecera donde se encuentra otro mojón de piedra en un filo colindando con el terreno de los Caperos y los Yates y luego se sigue hacia el sur línea recta colindando con el terreno de los Caperos a otro mojón de piedra que se puso en la orilla de la zanja del gualanday, y dicha zanja abajo hasta donde se encuentra otro mojón de piedra a la orilla de la misma zanja. Gualanday de aquí en línea recta colindando con terreno de los Cocomanes Romeros pasando por la punta de un cerrito donde hay un cambio a otro mojón de piedra que se puso en la mitad de un llanito; aquí hace ángulo hacia el norte línea recta pasando por un escondite y una palma real colindando con el terreno del señor Segundo Moreno hasta encontrar otro mojón de piedra en una lomita, y se sigue la misma dirección línea recta a encontrar el primer lindero citado en la orilla de la zanja de “Barbioscuro” punto de partida”.

La matrícula inmobiliaria 360-32230 correspondiente al predio o lote, abierto 25-11-2008 con radicación de certificado 6090, con área de 16 hectáreas conforme a la escritura No.262 del 27-09-1950 Notaria de Ortega, anotación 01, con los siguientes linderos generales:

“De un mojón de piedra que le pasa en la línea del terreno del señor segundo moreno en la orilla de la zanja “Barbioscuro” por dicha zanja arriba hasta el desemboque de la quebrada del iguá, por dicha quebrada del iguá arriba hasta terminar sus cabeceras donde se puso otro mojón de piedra, de aquí se sigue hacia el norte y una sierra peñonosa hasta terminar en la cañada del caracolí donde se puso otro mojón de piedra al pie del aceituno; por dicha quebrada del caracolí arriba hasta su cabecera donde se encuentra otro mojón de piedra en un filo colindando con el terreno de los Caperos y los Yates y luego se sigue hacia el sur línea recta colindando con el terreno de los Caperos a otro mojón de piedra que se puso en la orilla de la zanja del gualanday, y dicha zanja abajo hasta donde se encuentra otro mojón de piedra a la orilla de la misma zanja. Gualanday de aquí en línea recta colindando con terreno de los Cocomanes Romeros pasando por la punta de un cerrito donde hay un cambio a otro mojón de piedra que se puso en la mitad de un llanito; aquí hace ángulo hacia el norte línea recta pasando por un escondite y una palma real colindando con el terreno del señor Segundo

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Municipio - Departamento**

Dirección: Carrera 9 No.6-42

Teléfono:2270576

E-mail: Ofiregisguamo@supernotariado.gov.co

Moreno hasta encontrar otro mojón de piedra en una lomita, y se sigue la misma dirección línea recta a encontrar el primer lindero citado en la orilla de la zanja de “Barbioscuro” punto de partida”.

El despacho procede a estudiar y revisar jurídicamente los mencionados folios de matrículas inmobiliarias, juntas con los antecedentes registrales, tomados de los libros del antiguo sistema y los documentos en ellos inscritos y sus linderos de la anotación 01, la Oficina de Registro se percata que la inscripción de **la escritura 262 del 27 de septiembre de 1950 de la Notaria de Ortega en la matrícula 360-32230** con el acto de Diligencia de Entrega de CABILDO INDIGENA DE ORTEGA Y CHAPARRAL A **FRUTO GARATEJO, DOMINGO VEGA Y SANTOS VEGA**, es el antecedente registral de la escritura 197 del 15 -12-1955 con el acto de derechos Sucesorales en las sucesiones ilíquidas de Santo Vega y Fruto Garatejo, de Ulpiano Garatejo Vega a favor de José María Capera Yate.

Y en la matrícula inmobiliaria 360-30380 como anotación 01 se encuentra inscrita la **escritura 197 del 15 -12-1955** con el acto de derechos Sucesorales de Ulpiano Garatejo Vega a favor de José María Capera Yate por la cual **“transfiere todos los derechos y acciones que le correspondan o puedan corresponderle en las sucesiones ilíquidas de Santo Vega y Fruto Garatejo, en su calidad de hijo legítimo** de los causantes, vinculados tales derechos en un lote Taquina de la fracción del mismo nombre de la jurisdicción del municipio de Ortega. Este predio lo adquirieron Santos Vega y su esposo Fruto Garatejo en unión de Dominga Vega, por separación que les hizo el infraserito Gobernador del pequeño Cabildo de Indígena de Ortega y Chaparral bajo el Instrumento número **262 del 27-09-1950**.

Es decir la tradición de la escritura 197 del 15 -12-1955 de la Notaria de Ortega anotación 01 del folio de matrícula inmobiliaria 360-30380 es la escritura 262 del 27 de septiembre de 1950 de la Notaria de Ortega inscrita en la matrícula inmobiliaria 360-32230 como anotación 01 y con los mismos linderos, hecha la revisión se encontró que ellos corresponden al mismo inmueble denominado Lote T o Lote, ubicado en la jurisdicción del municipio de Ortega.

Por lo anterior, todos los actos que sean objeto de registro se deben llevar como anotaciones al folio de matrícula inmobiliaria que identifica cada inmueble que está definido en la misma ley 1579 en su artículo 8°. Inciso primero:

“Artículo 8°. Matrícula inmobiliaria. Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4°, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando.

Igualmente al encontrar que las mencionadas matrículas corresponde a un mismo bien inmueble, se consideró procedente la Unificación de folios de matrícula inmobiliaria por lo tanto la unificación se produce cuando el Registrador de Instrumentos Públicos tiene conocimiento de la existencia de dos o más folios de matrícula Inmobiliaria sobre un mismo bien inmueble determinado. Para que esa identidad se dé es indispensable que los linderos anotados en ambos folios coincidan, y exista identidad registral inmobiliaria, documental, establecida con los documentos que reposan en el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Verificado el folio de matrícula Inmobiliaria No.360-30380 y 360-32230, siendo un mismo inmueble, por ello se debe UNIFICAR las matrículas inmobiliarias en una sola, tomando como único aquel que presenta el mayor número de anotaciones y tradición más completa de igual manera se trasladaran las inscripciones de los otros que no estuvieren en él, y se dispondrá en su orden cronológico con las respectivas salvedades de ley.

En mérito de lo expuesto **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL
GUAMO**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: UNIFICAR los folios de matrícula inmobiliaria 360-30380 y 360-32230 uno

solo y para ello se hará en la 360-30380 que corresponde al lote, denominado lote T, ubicado en la jurisdicción del municipio de Ortega, según lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO: **EXCLUIR** del folio de matrícula inmobiliaria 360-32230 la anotación 01 y trasladarla al 360-30380, de acuerdo a lo expuesto.

ARTICULO TERCERO: **REORDENÉNSE** cronológicamente todas las anotaciones del folio de matrícula inmobiliaria 360-30380, según lo considerado.

ARTICULO CUARTO: **CERRAR** el folio de matrícula inmobiliaria números 360-32230, de conformidad con los motivos enunciados.

ARTICULO QUINTO: **HÁGANSE** las respectivas salvedades en el folio de matrícula inmobiliaria números 360-30380 y 360-32230 de acuerdo a lo motivado.

ARTICULO SEXTO: *NOTIFICAR* el presente auto a los señores José María Capera Yare, Omar Ivan Carrillo Ramírez, Luz Ángela Godoy, Fruto Garatejo, Santos Vega y Dominga Vega y a los terceros determinados e indeterminados a través de la publicación en la página web.

ARTÍCULO SEPTIMO: **PUBLICAR** la presente Resolución en el diario oficial para surtir los efectos legales de notificación frente a terceros determinados e indeterminados y de aquellas personas que no se hagan presentes o se desconozca su domicilio, según lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO OCTAVO: *La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación para ante la Sub Dirección de apoyo jurídico registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo preceptuado en la ley 1437 de 2011.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Guamo a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022).



MARIA BENILDA PRECIADO GUZMAN
Registradora Seccional